

**N.I. 48/2020.**

**SUSPENSIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS EXISTENTES EN LAS QUE EXISTA RIESGO DE CONTAGIO POR EL COVID-19 PARA PERSONAS NO RELACIONADAS CON DICHA ACTIVIDAD**

**Fecha: 14 de abril de 2020,**

Estimados Colegiados:

Mediante el presente os informamos que, el pasado domingo 12 de abril se publicó en el BOE la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad,

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/12/pdfs/BOE-A-2020-4424.pdf>

Esta Orden, dictada por el Ministerio de Sanidad, contiene un único artículo por el que se establece la suspensión de las obras relativas a intervenciones en edificios existentes en determinados casos. Dispone el precepto lo siguiente:

***“Artículo único. Medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes.***

- 1. Se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.*



2. *Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.*
3. *Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.”*

La suspensión de actividad desarrollada en este tipo de obras tiene efectos desde el propio domingo 12 de abril hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.

Esperamos sea de vuestro interés

Atentamente.

**Junta de Gobierno COAATEEF.**